

A Despacho de la Sra. Juez, informando que la apoderada de la parte demandante reitera la solicitud de fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN e igualmente y que se requiera de antemano al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se conduzca a un funcionario para que tome la muestra en el lugar de residencia del demandado Diego Abadía Torne, si por cualquier circunstancia no puede asistir a dichas instalaciones. Cali, 08 de febrero de 2021.

Auto No. 173

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, ocho de febrero de dos mil veintiuno

En atención al memorial que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

Primero.- Negar la solicitud de fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN, dado que la misma se fijó por auto No. 1140 de fecha 04 de noviembre de 2020 notificada por estados de fecha 02 de febrero de 2021, la cual fue fijada para el día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.-

Segundo.- Ordenar oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de indicarles que para la toma de la muestra que se encuentra fijada para el día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. para que en lo posible se designe un funcionario para que tome la muestra en el lugar de residencia del señor Diego Abadía Torne, por si cualquier circunstancia no puede asistir a las instalaciones de Medicina Legal.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. -020- hoy notifico a
las partes el auto que antecede (art.
295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 09 FEB 2021

09 FEB 2021